

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1972

No. 17.192

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 20, 21 y 23 del 29 de Mayo y 14 de Junio de 1972; Por los cuales se reconocen unas Personería Jurídica.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION NUMERO 20
Panamá, 29 de mayo de 1972

El Licenciado ABEL ESPINO PORRAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-27-685, abogado en ejercicio, mediante memorial de fecha 25 de abril de 1972, y actuando en nombre y representación de la "ASOCIACION DE COMUNIDADES SANTENAS", previo poder especial conferido por su Presidente y Representante Legal AUGUSTO REYES, solicita al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Asociación.

Para fundamentar su solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- Acta de Fundación de la Asociación, fechada 29 de noviembre de 1970, la cual incluye la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la designación de la sede de los representantes.
- Lista de los Comités de las Comunidades integrantes de la Asociación y la designación de las respectivas Directivas.
- Lista de la Mesa Directiva de la Asociación.
- Sendas copias de los Estatutos de la Sociedad.

Del examen detenido de la documentación presentada se ha logrado comprobar que la sociedad "Asociación de Comunidades Santenas", no persigue fines lucrativos, sino que se constituye con el objeto de velar y luchar por el mejoramiento material, moral y cultural de sus miembros, así como por el desarrollo integral de la Provincia de Los Santos, hallándose por tanto la solicitud comprendida dentro de las prescripciones legales que rigen la materia.

Por lo tanto,
LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle Personería Jurídica a la "ASOCIACION DE COMUNIDADES SANTENAS" de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, y el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica que se concede no ampara actividades distintas a las establecidas en los Estatutos de la Sociedad.

Toda modificación de los Estatutos requiere la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 21
Panamá, 14 de junio de 1972.

El Doctor Dioscórides Franco, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-27-685, abogado en ejercicio, mediante Memorial de 29 de marzo de 1972, y actuando en nombre y representación de la "Sociedad Cívica de Tinajita", previo poder especial conferido por su Presidente y Representante Legal Diego Antonio Bravo Navarro, solicita el Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada sociedad.

Para fundamentar su solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- Acta de Fundación de la Sociedad Cívica de Tinajita,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente la Junta
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 23
Panamá, 14 de junio de 1972.

Mediante apoderado legal, la señora VILMA CH. DE YOUNG, en su carácter de Presidente de la UNION DE MUJERES AMERICANAS (UMA) CAPITULO DE PANAMA, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Organo Ejecutivo se le confiera la misma Personería Jurídica.

Para fundar su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta Constitutiva y de Aprobación de los Estatutos.
- c) Estatutos.
- d) Lista de los miembros fundadores y Junta Directiva.

Verificada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta agrupación femenina no persigue fines lucrativos, puesto que sus objetivos son eminentemente cívicos en pro de la solidaridad entre las mujeres de los países americanos y mejor conocimiento de sus problemas.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la UNION DE MUJERES AMERICANAS (UMA) CAPITULO DE PANAMA y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el Artículo 40 de la Carta Magna y los Artículos 40 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo. La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las señaladas en los estatutos aprobados.

- b) Acta de Aprobación de los Estatutos,
- c) Sendas copias de los Estatutos de la Sociedad,
- d) Lista de la Mesa Directiva con sus respectivos números de cédula de identidad personal.

Del examen detenido de la documentación presentada se ha logrado comprobar que la "Sociedad Cívica de Tinajita", no persigue fines lucrativos, sino que se constituye con el objeto de velar y luchar por el mejoramiento material y moral de la comunidad y de sus miembros, hallándose por tanto la solicitud comprendida dentro de las prescripciones legales que rigen la materia.

Por lo tanto,
LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle Personería Jurídica a la "SOCIEDAD CIVICA DE TINAJITA", de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, y el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica que se concede no ampara actividades distintas a las establecidas en los Estatutos de la Sociedad.

Toda modificación de los Estatutos requiere la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Prevía inscripción en el Registro Público, esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea publicado por una sola vez, en la Gaceta Oficial, tal como lo exige el Artículo 75 del Código Civil.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Suscrito, ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público;

HACE SABER:

Que se ha señalado el día trece (13) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la finca número 4784, inscrita en el Registro Público al Folio 354, del Tomo 112, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la COMPAÑIA ESPINOSA, S.A., contra la cual se ha instaurado un proceso Jurídico Coactivo, por mora en el pago de Impuestos de Inmuebles causados por la citada finca, los cuales ascienden a la suma de MIL OCHENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/. 1,082.50).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en un lote de terreno, denominado la Trinidad, ubicado en el corregimiento de Pacora Jurisdicción del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte y Sur terrenos del vendedor que se dirá, Este: quebrada del Río Viejo y Oeste el Río Pacora. MEDIDAS: veinticinco (25) hectáreas. Esta propiedad está avaluada en Siete Mil Quinientos Balboas (B/. 7,500.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de esta propiedad. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor postor.

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del despacho el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo del inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el

mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo estipula la Ley.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental.

Rubén A. Sivera T.
El Secretario.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público;

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles dieciocho (18) de Octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio ejecutivo promovido por Fertilizantes de Centro América (Panamá) S.A., contra ALFREDO PETROVICH, que se describe así:

"DERECHOS POSESORIOS sobre un predio situado en Aguadulce, distrito de Boquerón, de más o menos ciento una (101) hectáreas de superficie, dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Emilio Teodoro y terrenos nacionales; SUR: Simón Ponte o Ponce y Alfredo Arosemena; ESTE: José Emilio Teodoro y terrenos nacionales; y OESTE: Celia de Arosemena".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de DOCE MIL BALBOAS (B/. 12,000.00), valor asignado por el ejecutado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pués de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 12 de Septiembre de 1972.

FELIX A. MORALES.
El Secretario.

L- 543005
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio;

EMPLAZA:

A los ejecutados, señora DONNA SWOPE VDA. DE NUÑEZ y a sus hijos menores MAYLE, MIGUEL ARTURO, MARIA ANTONIA, MARCOS y MARTA ELENA NUÑEZ SWOPE, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, hoy, trece (13) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Lic. LUIS SALAZAR R.
El Juez Ejecutor.

Elsy V. de Bonilla.
La Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio;

EMPLAZA:

A la ejecutada, señora MINERVA RAMOS DE GALVAN, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Lic. LUIS SALAZAR R.
El Juez Ejecutor.

Elsy V. de Bonilla.
La Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio;

EMPLAZA:

A los señores ARMANDO SEDDA NIETO, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada AGROPOR, S.A., y solidariamente a FELIX AMERICO ESPINOSA para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se entregan para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase.

Licdo. LUIS SALAZAR RODRIGUEZ.
El Juez.

Dilcia del C. Castillo.
La Secretaria.

ERNESTO ZURITA JR.

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

CERTIFICA:

1. Que al Folio 556, Asiento 136.535 del Tomo 700 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "GALLERY BLANCHE, INC".
2. Que al Folio 214, Asiento 103.899 B del Tomo 890 de la misma Sección de Personas Mercantil de este mismo registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"3..... Por el presente se declara disuelta la mencionada "GALLERY BLANCHE, INC", a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 5043 de agosto 3 de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de agosto de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el presente Certificado, a las diez de la mañana del día de hoy 22 de agosto de 1972.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 537089
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 38

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor JUAN MANUEL CEBALLOS NARANJOS, panameño, mayor de edad, comerciante, casado en 1956, con Cédula de Identidad Personal No. 3-78-99 residente en este Distrito, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Harino del Barrio Balboa ó Corregimiento de ----- de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle en proyecto; Con: 12.00 Mts.
SUR: Predio de Juan M. Ceballos; Con: 12.00 Mts.
ESTE: Calle en proyecto; Con: 20.00 Mts.
OESTE: Predio de Leopoldo Garcia; Con: 20.00 Mts.

Area Total del Terreno: DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguése sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de Abril de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 537190
(Unica publicación)

AVISO

El Señor CANDELARIO RAMOS, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-18-733, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de QUINCE HECTAREAS CON MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (15 Has. más 1,600 M2), ubicada en "Las Lajas", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre;
SUR: Parcela solicitada por Alejandro Ramos;
ESTE: Carretera de asfalto de Penonomé a Puerto Posada; y
OESTE: Patrimonio Familiar.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agraria, se publica este Aviso a fin de que los

que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha última de publicación de este Aviso.

Panamá, 3 de agosto de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ.
Director General de la
Reforma Agraria.

L- 460085
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de JOHN DEVENISH (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.— Panamá, primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: —

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOHN DEVENISH (q.e.p.d.), desde el día 10 de enero de 1956, fecha de su deceso; y

b) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora BLANCHE PEDDY DE DEVENISH.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar en el Juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga al señor Director General de Ingresos, y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Francisco Zaldivar S., El Secretario, (fdo.) José A. Troyano".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO ZALDIVAR S.
El Juez

José A. Troyano.
El Secretario.

L- 531988
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público;

HACE SABER:

Que en al Suscesión Intestada de MANUEL QUINTERO VILLARREAL y DIOGENES QUINTERO RIVERA, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— Auto No. 353.— David, seis (6) de Septiembre de 1972.

Vistos:.....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierta la Sucesión Intestada de MANUEL QUINTERO VILLARREAL, desde el día veintidós (22) de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) fecha de su defunción, y de DIOGENES QUINTERO RIVERA, fallecido el catorce (14) de abril de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, DIOGENES TOMAS QUINTERO KELLNER, en su condición de nieto e hijo de los causantes.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese:— (fdo) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí., (fdo.) J. Santos Vega, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbres de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) día.

David, 6 de septiembre de 1972.

JULIO A. CANDANEDO.
El Juez.

José de los S. Vega.
El Secretario.

L— 541694
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 102

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente;

EMPLAZA:

A: ESTELA MARIA PAZ, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal al Señor PEDRO C. REYAN R.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 31 de agosto de 1972.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez.

Guillermo Morón A.
El Secretario.

L—538182
(Unica publicación)

AVISO

El señor BALDOMERO REYES, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de Llano Grande, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-92-2537, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de SEIS HECTAREAS CON OCHO MIL CINCO METROS CUADRADOS (6 Has. más 8005 M2) ubicada en "Llano Grande", Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Tierras Nacionales;
SUR: Camino de tierra hacia El Cairmito;
ESTE: Camino; y
OESTE: Tierras Nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha última publicación de este Aviso.

Panamá, 2 de agosto de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ.
Director General de la
Comisión de Reforma Agraria.

L— 454952
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por este medio;

EMPLAZA:

Al señor DEMETRIO SALCEDO, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual es desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho en la solicitud hecha por el señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ, para adoptar como su hijo al menor CARLOS ELIAS SALCEDO PALACIOS.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término señalado, se tramitará el curso del negocio, en lo que se él respecta.

De conformidad con los artículos 470 y 472 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, y éste a su vez subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de diez (10) días, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

DOMINGO A. LOPEZ.
El Juez.

Simón González.
El Secretario.

L- 510108
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

Al ausente RENALDO ARTURO BROOMES ó RENALDO ARTURO PETIT BROOMES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa PAMELA ABBY MC CLEAN FORD DE BROOMES ó PETIT BROOMES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

FRANCISCO ZALDIVAR S.
El Juez.

José A. Troyano.
El Secretario.

L- 538406
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero de Trabajo de la primera Sección.

HACE SABER:

Que el señor FELIX B. FOX, portador de la cédula de identidad personal número 8-101-505, por medio de apoderado especial ha interpuesto acción laboral contra la empresa "INVESTORS MANAGEMENT CORPORATION OF LATIN AMERICAN, y como no ha sido posible

localizar el paradero del Representante Legal de la misma, señor CEFERINO VILLAMIL RIOS, se le EMPLAZA por este medio, para que concurra por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio mencionado, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Se Advierte al emplazado que vencido el término señalado y no compareciere al Tribunal, se designará a un Defensor para que lo represente en el juicio, de conformidad con lo que señala el artículo 562 del Código de Trabajo.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy siete (7) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se entregan al demandante para su publicación en un diario de esta localidad, durante los días distintos.

ARISTOTELES MALO I.
El Juez.

Ilda Oderay Cerrud C.
La Secretaria.

L- 538345
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio; EMPLAZA a LASTENIA CASTILLO BATISTA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor HELIODORO GONZALEZ BARAHONA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barría.
El Secretario.

L- 541762
(Única publicación)

AVISO

El señor JAIME CHEN SUN, varón, mayor de edad, comerciante y agricultor, vecino de la ciudad de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal No. P.E.-1-784, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS CON CINCO MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (49 Has. más 5300 M2), ubicada en "Llano Grande (Nuevo)", Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Parcela actualmente ocupada por la Pre-Cooperativa Puerto El Gago;

SUR: Parcela No. 8, terreno de la Familia Conte y servidumbre a Pan de Azúcar;

ESTE: Servidumbre; y

OESTE Servidumbre.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 31 de Julio de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ.
Director General de la
Comisión de Reforma Agraria.

L- 412364
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón;

EMPLAZA:

AL REO ROBERTO J. MACHIN, soldado del ejército americano, tercer grupo de asuntos civiles, acantonado en Fuerte Cleyton, Zona del Canal con Tarjeta de Identificación No. 085-38-2853, de nacionalidad americana, cuyo paradero se desconoce para que sea notificado de la segunda sentencia dictada por este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia:

"JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA EN ANTON.— DIEZ Y NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS
VISTOS:

Hay pues la prueba plena y completa que exige el artículo 2153 del Código Judicial, para condenar en este caso.—La disposición infringida está comprendida en el inciso 2o. del artículo 319 del Código Penal en relación con el 322 ordinal b), tal como ha quedado al ser subrogado por el art. 4o. del Decreto de Gabinete 141 de 30 de enero de 1969.—A juicio del Tribunal la pena aplicable debe ser la mínima, porque se trata de un delincuente primario.—Por consiguiente, el que suscribe, Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; CONDENA A ROBERTO J. MACHIN, soldado del ejército americano tercer grupo de asuntos civiles, acantonados en Fuerte Cleyton, Zona del Canal con Tarjeta de Identificación No. 085-38-2853, de nacionalidad americana a la pena de ciento ochenta balboas (B/. 180.00) de multa y al pago de las costas procesales.—La multa a favor del Tesoro Nacional será convertible en arresto si no fuera pagada en un plazo de dos meses a razón de un día por cada balboa o fracción de balboa.—Como se trata de reo

ausente esta sentencia debe ser publicada en la Gaceta Oficial, conforme lo establece la Ley.—

FUNDAMENTO DE DERECHO:—Art. 5o., 17, 24, y 37 del Código Penal, 1970, 1971, 1975, 2012, 2013, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.—El Juez Mpal de 2a. Cat. (fdo.) Alejandro Vong Chong.—La Secretaría.— (fdo.) Rina Cedeño".

Por tanto, y de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se expide el presente edicto, y se excita a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del procesado, ROBERT J. MACHIN, so pena de ser juzgado como encubridores, si conociéndole no lo denunciaren, y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan a la captura del ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA CIUDAD DE ANTON, a LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

ALEJANDRO VON CHONG.
La Juez de 2a. Cat.

Rina Cedeño.
La Secretaria.

AVISO

El Señor MANUEL ANALIS GOMEZ, varón, mayor de edad, panameño, comerciante y agricultor, vecino del Distrito de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-38-842, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de un globo de terreno de DIECINUEVE HECTAREAS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (19 Has. más 7.450 M2); ubicado en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre;

SUR: Llanos nacionales;

ESTE: Quebrada Las Lajas; y

OESTE: Servidumbre.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 12 de Julio de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ.
Director General de la
Reforma Agraria.

L- 412390
(Única publicación)